EXENCIÓN DEL ABONO DEL IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Están exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Documentación a presentar junto con la instancia

Para estar exentos/as del abono de la tasa por derechos de examen, se **unirá** a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria la siguiente documentación:

- La **certificación de reconocimiento de grado de discapacidad**, que acredite que el porcentaje es igual o superior al 33 por 100.

Están exentas las personas que sean demandantes de empleo, sólo cuando concurran todas las siguientes circunstancias:

1) Estén inscritas como demandantes de empleo.
2) La fecha de inscripción o alta como demandante de empleo tiene que ser anterior al día **13 de marzo de 2026** (un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE)
3) No hayan rechazado oferta de empleo adecuado.
4) No se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
5) Carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria.

Documentación a presentar junto con la instancia

Para estar exentos/as del abono de la tasa por derechos de examen, se **unirán** a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria los siguientes documentos:

1) **Informe del Servicio de Empleo de Inscripción, Rechazo a ofertas o Acciones de orientación, inserción y formación**, en el que conste la fecha desde la que son demandantes de empleo, la cual tiene que ser anterior al día **13 de marzo de 2026** y en el que se indique expresamente que **no constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación**.

2) **La Declaración Responsable** de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que figura en el **Anexo III de las Bases** que rige la convocatoria.